



REGLAMENTO DE ELECCIONES CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA

Art. 1.- DE LAS ELECCIONES

1.1.- Las elecciones de presidente, vicepresidente y de los miembros del Directorio de la Cámara de la Construcción de Cuenca, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto vigente de la Cámara de la Construcción de Cuenca, especialmente en el Capítulo XVII, De las Elecciones, y lo que dispone el presente Reglamento.

1.2.- La convocatoria a elecciones se realizará en la forma prevista en los artículos 73 y 74 del Estatuto.

1.3.- Las elecciones se llevarán a efecto el último viernes del mes de enero de cada dos años. Se realizará mediante voto personal y secreto de cada uno de los socios.

Art. 2.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS.

2.1.- Para ser candidato a PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE se deberá cumplir con lo que dispone el Art. 44 del Estatuto vigente.

2.2.- El presidente/a, vicepresidente/a y los directores/as podrán ser reelectos una sola vez de manera consecutiva, conforme lo previsto en los artículos 40 y 43 del Estatuto vigente. Para ser candidatos nuevamente, deberán esperar obligatoriamente un período.

2.3.- Para ser candidato a director/a se deberá cumplir con lo que dispone el artículo 40 del Estatuto vigente.

Art. 3.- REQUISITOS PARA LOS SUFRAGANTES.

3.1.- Ejercerán el derecho de sufragio únicamente los socios activos, conforme lo previsto en el artículo 8 del Estatuto vigente.

3.2.- Para efectos del sufragio, no se exigirá a los socios activos de la tercera edad estar al día en sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

Art. 4.- PADRÓN ELECTORAL

4.1.- Los electores estarán registrados en el Padrón Electoral. Se elaborará un Padrón Electoral conformado por (i) todos los socios activos y (ii) los socios no activos por causal de falta de pago de las obligaciones económicas para con la Cámara de la Construcción de Cuenca, que consten registrados en la institución quince (15) días antes de la fecha de votación.

4.1.1. En el evento de que un socio se encuentre como "no activo" pero recupere su calidad de activo poniéndose al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas del año en curso hasta la fecha



de votación, si podrá ejercer su derecho al sufragio. Esto no será aplicable para los socios que tengan categoría de no activos por encontrarse inmersos en una o más de las causales previstas en el artículo 10 del Estatuto vigente.

4.1.2. El Directorio de la Cámara de la Construcción de Cuenca tendrá la obligación de sesionar hasta máximo dieciséis (16) días antes de la fecha de votación, a efectos de resolver sobre la admisión de nuevos socios que hayan presentado su solicitud de afiliación hasta el último día hábil dentro de los diez primeros días calendario del mes de enero del año de las elecciones. Cualquier solicitud de afiliación presentada posterior a la fecha indicada, no será considerada para el Directorio previo a las elecciones y la admisión o no de los nuevos solicitantes será tratada con posterioridad a las elecciones.

4.2.- El Presidente de la Cámara de Construcción de Cuenca entregará el Padrón Electoral al Tribunal Electoral quince (15) días antes de la fecha de votación.

4.3.- El Tribunal Electoral tiene la obligación de verificar la veracidad de dicho Padrón.

Art. 5.- TRIBUNAL ELECTORAL.

5.1.- El Directorio nominará a los integrantes del Tribunal Electoral, el cual estará conformado por cinco miembros (cada uno con su respectivo suplente), pudiendo ser estos Directores y/o Socios Activos, al amparo de lo previsto en el artículo 73 de los Estatutos vigentes.

5.2.- Para las decisiones del Tribunal, tendrán derecho a voto, únicamente los miembros principales y los suplentes que hayan sido principalizados por falta del titular.

5.3.- El Gerente - Secretario de la Cámara de la Construcción de Cuenca, actuará como secretario del Tribunal (Art. 7 3 del Estatuto vigente). En ausencia de Gerente - Secretario de la Cámara de la Construcción de Cuenca, el Tribunal en pleno nombrará un Secretario Ad-Hoc de entre los miembros del Tribunal.

5.5.- El Tribunal Electoral está encargado de calificar a los candidatos de la lista o las listas y llevar adelante las elecciones. Las listas deberán ser calificadas por lo menos quince (15) días antes de las elecciones de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de los Estatutos.

5.6.- Los miembros del Tribunal Electoral no podrán ser candidatos a ninguna dignidad en las elecciones en las que se desempeñen como miembros del Tribunal Electoral.

Art. 6.- CONVOCATORIA A ELECCIONES, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

6.1.- El Tribunal Electoral convocará a elecciones e inscripción de candidatos a través de la Secretaría de la Cámara de la Construcción de Cuenca, indicando las dignidades a elegir, de acuerdo a lo que dispone el Estatuto vigente.

6.2.- El Tribunal Electoral recordará a los socios a por los medios electrónicos de la institución, la fecha asignada para las votaciones en tres ocasiones: (i) 30 días antes de la fecha electoral; (ii) 8 días



CÁMARA
CONSTRUCCIÓN
CUENCA

antes de la fecha electoral y (iii) otra el mismo día de las elecciones, conforme lo previsto en el artículo 74 de los Estatutos vigentes.

6.3.- Las inscripciones de los candidatos serán a través de listas completas, esto es, que presenten un candidato para cada dignidad. Y se receptarán hasta el último día hábil dentro de los diez primeros días calendario del mes de enero del año electoral.

6.3.1.- En el caso de que el Tribunal Electoral determine que uno o varios candidatos no cumplen con lo establecido en el Estatuto vigente y/o el presente Reglamento de Elecciones, informará al representante de la lista, quien tendrá un término de 2 días hábiles para presentar nuevos candidatos. De no cumplirse con la subsanación en este plazo o en el evento que el error no sea subsanado, la lista no será calificada.

6.3.2.- El Tribunal Electoral tendrá un plazo de 48 horas para calificar a la lista.

6.4.- El Tribunal Electoral entregará al representante de la lista los formatos para la inscripción de las candidaturas. Se registrará personalmente en la secretaría de la Cámara de la Construcción de Cuenca los datos y la firma de cada candidato.

6.5.- Los candidatos de las listas a terciar para las diferentes dignidades presentarán un plan de trabajo enmarcado en el Artículo 64 del Estatuto Vigente.

6.6.- El Tribunal Electoral elaborará las papeletas con las dignidades a elegir, las mismas que estarán debidamente selladas y firmadas por el secretario del Tribunal.

6.7.- En el caso de que el Presidente, Vicepresidente y/o Director(es) en funciones se postulen a la reelección de su respectiva dignidad o se postulen como candidatos a otra dignidad, deberá(n) solicitar licencia a partir de la inscripción de la candidatura para el proceso electoral, caso contrario el Tribunal Electoral no podrá calificar dicha candidatura. Una vez concluidas las elecciones, el Presidente, Vicepresidente y/o Director(es) en funciones continuarán en sus cargos hasta la posesión de las nuevas dignidades.

Art. 7.- FECHA DE ELECCIONES Y POSESIÓN.

7.1 - Las elecciones se llevarán a cabo el último viernes de enero de cada 2 años, para lo cual el Tribunal Electoral se instalará el día de las elecciones a partir de las 14H30, en la que se levantará el acta respectiva, procediendo de inmediato a la recepción de votos de los socios hasta las 19H30, hora que se cerrará el acto del sufragio. De inmediato se procederá a la apertura de las urnas y al conteo de votos, anotando en el acta correspondiente los resultados de la votación, la misma que se legalizará con la firma de los miembros del Tribunal Electoral. Este particular se dará a conocer al Directorio mediante informe, el mismo que será leído en el acto solemne de posesión por el presidente del Tribunal Electoral.

7.2.- La fecha de posesión de las dignidades electas será fijada por el Directorio; y, se deberá realizar dentro de los quince (15) primeros días del mes de abril siguiente a la fecha de elección.



Art. 8.- DE LAS PAPELETAS DE VOTACION.

8.1. MOTIVO DE ANULACION DE VOTOS.

8.1.1.- Se anularán las papeletas que no estén selladas y firmadas por el secretario del Tribunal Electoral.

8.1.2.- Cuando las papeletas no sean las validadas por el Tribunal Electoral.

8.1.3.- Cuando las papeletas tengan enmendaduras o sobrescritos.

8.1.4.- Cuando el número de papeletas es mayor al número de sufragantes, se eliminarán la diferencia por sorteo.

8.1.5.- Cuando en la papeleta de directores, se marquen más opciones unipersonales que las que se deben elegir.

8.2. CONTEO

8.2.1.- Una vez subsanado cualquiera de los motivos de anulación de votos, se realizará el conteo de las papeletas habilitadas.

8.2.2.- Los votos nulos y blancos se registrarán, pero no sumarán a la mayoría.

8.2.3.- En caso de empate, para las dignidades de Presidente y Vicepresidente se usará el siguiente mecanismo para dar como ganadores a uno de los binomios:

a.- Sumados los votos personales de los candidatos a Director, se verificará la lista a la cual pertenecen, la lista que mayor número de directores haya obtenido será a la que se adjudique el triunfo del binomio para presidente y vicepresidente.

b.- En caso de empate para las dignidades de directores, se resolverá mediante sorteo.

Art. 9.- INDICACIONES SOBRE LA VOTACION.

9.1.- El voto es obligatorio para todos los afiliados a la Cámara de la Construcción de Cuenca conforme lo previsto en el artículo 76 del Estatuto Vigente.

9.2.- El Tribunal Electoral comprobará que el sufragante sea socio activo.

9.3.- El socio recibirá la papeleta debidamente sellada y firmada y realizará su voto de la siguiente manera:

9.3.1.- Elegirá a un binomio Para presidente y Vicepresidente de entre las listas calificadas.



9.3.2.- Marcará los nombres a ocupar las dignidades a miembros del Directorio, de entre los candidatos de las listas calificadas por el Tribunal Electoral.

9.4.- El sufragante depositará su voto en el ánfora correspondiente.

9.5.- Como constancia del sufragio, el votante firmará en el padrón elaborado para este acto y recibirá el respectivo comprobante de elección.

ART. 10.- JUSTIFICACIONES

10.1.- El socio podrá justificar por escrito su inasistencia al acto electoral, dirigiéndose al Directorio de la Cámara de la Construcción de Cuenca, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de las elecciones conforme lo previsto en el artículo 76 del Estatuto vigente.

Los motivos de la justificación son los siguientes:

- a)** Calamidad doméstica.
- b)** Ausencia comprobada de la ciudad el día del evento.
- c)** Fuerza mayor o caso fortuito.

10.2.- La justificación será tramitada previa presentación del pago de la anualidad correspondiente y por tanto estando como socio activo al día en sus pagos con la institución. En el evento de que el socio se encuentre al día con la anualidad correspondiente no será necesario realizar un pago adicional.

ART. 11.- SANCIIONES. -

11.1.- Los socios que no cumplan con el sufragio obligatorio, quedarán sujetos a las sanciones y consecuencias establecidas en el Estatuto vigente.

Art. 12.- SUBROGACIONES

Si durante el período electoral se produce la ausencia del Presidente, Vicepresidente y/o Miembros del Directorio, por licencia o cualquier otra causa, se procederá de la siguiente forma:

12.1.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 46 del Estatuto vigente, al Presidente le subrogará, en caso de ausencia temporal o definitiva el Vicepresidente, con todos sus derechos y obligaciones, para lo cual bastará una comunicación suscrita por el presidente o una resolución del Directorio, que constará en el acta respectiva.

12.2.- En caso de falta temporal o definitiva del Vicepresidente, le subrogará el Director más votado en las mismas elecciones en las que fue electo el Vicepresidente.



CÁMARA
CONSTRUCCIÓN
CUENCA

12.3.- En caso de la falta definitiva de alguno de los Directores Principales, lo subrogará para el tiempo faltante el suplente más votado del mismo proceso electoral por el cual fue electo el principal.

CERTIFICO:

Que el presente Reglamento de elecciones fue conocido y aprobado en sesión de Directorio de la Cámara de la Construcción de Cuenca en fecha jueves 13 de noviembre de 2025.

Miembros de la Comisión:



Arq. Robert Murillo

PRESIDENTE COMISION DE LEGISLACIÓN



Ing. Rubén Martínez A
MIEMBRO DE LA COMISION



Ing. Javier Ordoñez
MIEMBRO DE LA COMISION